

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PORTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del sábado 10.)

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey salió de Zaragoza ayer por la mañana habiendo llegado á Añama á la una y media de la tarde sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del domingo 11.)

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), su augusto Esposo el Rey y excelsos Hijos, llegaron ayer á las seis y media de la tarde á la corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 9

Prevengo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de tres hombres armados que en la noche del 6 del corriente se presentaron á las inmediaciones del pueblo de Sienes, poniéndolos caso de ser habidos á disposición del Juzgado de primera instancia del partido de Atienza previo aviso á este Gobierno.

Guadalajara 9 de Setiembre de 1864.

El GOBERNADOR

Leandro Villar.

Señas que han padido adquirirse de los mencionados sujetos.

Uno que usa bigote y lleva pantalón

pardo y manta de igual color, y los otros dos cerrados de barba, con mantas rayadas, pantalón negro, los cuales llevan armas de fuego.

Núm. 10.

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio a Doña María Antonia Barrera, hijo de D. Jose, soldado del batallón de cazadores de la Patria, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1864.

El GOBERNADOR

Leandro Villar.

Núm. 11.

Adjudicaciones de fincas, procedentes del Clero.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión de 1.º del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas de dicha procedencia que se expresan á continuación:

Sitas en término de Madrigal.

Adjudicadas á D. Elias Hernandez vecino de Cincovillas.

En 4.320 rs. una tierra, núm. 19694 del inventario.

En 2.000 rs. otra id., núm. 19696 de idem.

A D. Fernando Flores vecino de Atienza.

En 350 rs. una tierra, núm. 19672 del inventario.

En 300 rs. otra id., núm. 19673 de idem.

En 940 rs. otra id., núm. 19674 de idem.

En 530 rs. otra id., núm. 19676 de idem.

En 1.420 rs. otra id., núm. 19677 de idem.

En 80 rs. otra id., núm. 19678 de idem.

En 540 rs. otra id., núm. 19679 de idem.

En 300 rs. otra id., núm. 19680 de idem.

En 440 rs. otra id., núm. 19681 de idem.

En 350 rs. otra id., núm. 19683 de idem.

En 420 rs. otra id., núm. 19684 de idem.

En 640 rs. otra id., núm. 19685 de idem.

En 800 rs. otra id., núm. 19686 de idem.

En 840 rs. otra id., núm. 19687 de idem.

En 700 rs. otra id., núm. 19688 de idem.

En 300 rs. otra id., núm. 19689 de idem.

En 540 rs. otra id., núm. 19690 de idem.

En 500 rs. otra id., núm. 19691 de idem.

En 8.040 rs. otra id., núm. 19693 de idem.

En 2.620 rs. otra id., núm. 19697 de idem.

En 1.220 rs. otra id., núm. 19698 de idem.

En 200 rs. otra id., núm. 19699 de idem.

En 1.400 rs. otra id., núm. 19700 de idem.

En 720 rs. otra id., núm. 19702 de idem.

En 2.020 rs. otra id., núm. 19703 de idem.

En 650 rs. otra id., núm. 19704 de idem.

En 240 rs. otra id., núm. 19706 de idem.

En 700 rs. otra id., núm. 19708 de idem.

En 1.800 rs. otra id., núm. 19709 de idem.

En 1.900 rs. otra id., núm. 19711 de idem.

En 2.840 rs. otra id., núm. 19712 de idem.

En 2.900 rs. otra id., núm. 19713 de idem.

En 580 rs. otra id., núm. 19714 de idem.

En 300 rs. otra id., núm. 19715 de idem.

En 120 rs. otra id., núm. 19716 de idem.

En 1.900 rs. otra id., núm. 19717 de idem.

En 350 rs. otra id., núm. 19718 de idem.

En 650 rs. otra id., núm. 19719 de idem.

En 1.840 rs. otra id., núm. 19721 de idem.

En 860 rs. otra id., núm. 19722 de idem.

En 180 rs. otra id., núm. 19723 de idem.

En 760 rs. otra id., núm. 19724 de idem.

En 100 rs. otra id., núm. 19725 de idem.

En 250 rs. otra id., núm. 19728 de idem.

En 200 rs. otra id., núm. 19729 de idem.

En 700 rs. otra id., núm. 19731 de idem.

En 200 rs. otra id., núm. 19732 de idem.

En 320 rs. otra id., núm. 19735 de idem.

En 280 rs. otra id., núm. 19736 de idem.

En 1.250 rs. otra id., núm. 19737 de idem.

En 2.580 rs. otra id., núm. 19738 de idem.

En 300 rs. otra id., núm. 19742 de idem.

En 400 rs. otra id., núm. 19743 de idem.

En 100 rs. otra id., núm. 19744 de idem.

En 1.520 rs. otra id., núm. 19710 de idem.

A D. Manuel Muñoz y Ramos, vecino de la capital.

En 1.000 rs. una tierra, núm. 19720 del inventario.

En 500 rs. otra id., núm. 19727 de idem.

A D. Ramon Sanchez, vecino de Atienza, en 5.000 rs. una tierra, número 19693 del inventario.

A D. Tomás Hernandez, vecino de la capital.

En 803 rs. una tierra, núm. 19692 del inventario.

En 1.005 rs. otra id., núm. 19734 de idem.

En 1.500 rs. otra id., núm. 19701 de idem.

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Seccion 2.ª.—Negociado 10.—Circular.

En vista de las dudas que han ocurrido a varios Administradores principales del ramo sobre la inteligencia que deben dar al artículo 4.º del Real Decreto de 22 de Mayo último y circular de esta Direccion de 8 de Julio, he acordado hacer las aclaraciones siguientes.

1.º Los despachos que las Estaciones Telegráficas del litoral entreguen en las Administraciones con las formalidades que establece el citado art. 4.º para tripulantes de los buques surtos en las respectivas bahías, serán conducidos y entregados por los empleados que retribuye el Estado en algunos puntos para el servicio de los correos en ellas, o bien por el Cartero si hubiese alguno destinado para repartir a la marina; y cuando no pueda verificarse por ninguno de estos medios, se pondrán al público en las listas de cartas, bajo el epigrafe de «Telegramas.»

2.º Deben también admitirse y ser conducidos por los respectivos carteros, los que se dirijan a los barrios extramuros de la población, por cuanto el ramo de Telégrafos los considera como fuera del radio de la localidad, y en tal concepto exige los derechos que corresponden al de correos por este servicio.

3.º Como muchas veces acontece que los espedidores de Telegramas disponen que se entreguen en Correos para que se pongan en la lista, los Administradores deberán admitirlos con este objeto, aunque sean para la misma población.

Comunique V. estas disposiciones a sus subalternos para su puntual cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1864.—El Director general interino, José Elduayen.—Sr. Administrador principal de correos de Guadalajara.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Val de San García, dotada con el sueldo anual de 1.080 rs. pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario u oposicion.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y a falta de estos, por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Montiel y Perzunal, do-

tadas con el sueldo anual de 3.300 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 5.500 rs.

Las segundas Escuelas de Iniesta y San Clemente, con el de 4.400 rs. cada una. Unas y otras son de nueva creacion.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de la Escuela de la compañía de Segovia, dotada con el sueldo anual de 3.333 rs.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Talavera de la Reina, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs.

La de Segurilla, con el de 3.300.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Granátula y Villamanrique, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

Las segundas Escuelas (de nueva creacion) de Iniesta, San Clemente, Tarazona y Villamayor de Santiago, dotadas con el sueldo anual de 2.934 rs. cada una.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Navalcarnero, dotada con el sueldo anual de 2.933 rs.

Las de Fuentidueña de Tajo, Guadarrama y San Martin de la Vega, con el de 2.200 reales cada una.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las Escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de Setiembre de 1864.—El Vice-Rector accidental, Venancio Gonzalez Valledor.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 a 2.999 reales para Maestros, y de 4.666 a 1.999 para Maestras, y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del artículo 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores a los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de San Lorenzo, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

La plaza de Maestro auxiliar de Daimiel, con el de 2.200.

Las Escuelas de Fuenllana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2.000 cada una.

Las de El Vellon y Villar del Pozo, con el de 1.000.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de Villacquejos, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2.200.

Las Escuelas de Arcas, Jabaga y Olmeda de la Cuesta, con el de 2.000.

La plaza de Ayudante de la Escuela de niños de Huete, con el de 1.875.

La Escuela de Villarta, con el de 1.750.

Las de Carrascosa, Sierra, Moncalvillo, y Valhermoso, con el de 1.500.

Las de Arandilla, Bascuñana, Fuentescusa, Masegosa, Pazuelo, Raola de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba, Villalba y Villarejo sobre Huerta, con el de 1.250.

Las de Algarra, Buenache Sierra, Casas de Roldán, Casas de Santa Cruz, Castillo de Albaráñez, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Yenceda, de nueva creacion, Laguna del Marquesadol

En 1.115 rs. otra id., núm. 19707 de idem.

En 2.440 rs. otra id., núm. 19726 de idem.

En 777 rs. otra id., núm. 19730 de idem.

En 1.077 rs. otra id., núm. 19739 de idem.

En 2.587 rs. otra id., núm. 19740 de idem.

En 615 rs. un huerto, núm. 19741 de idem.

Sitas en término de la Riva de San-tiuste.

A D. Angel Ortega, vecino de dicha Riba, en 1.380 rs. una tierra, núm. 18759 del inventario.

A D. Eleuterio del Olmo, vecino de idem, en 4.640 rs. una tierra, núm. 23609 del inventario.

A D. Epifanio Muñoz, vecino de idem, en 840 rs. una tierra, núm. 18762 del inventario.

A D. Fausto Somolinos, vecino de Tordelloso, en 1.220 rs. una tierra, número 18772 del inventario.

A D. Felipe Vazquez, vecino de la Riva.

En 660 rs. una tierra, núm. 18761 del inventario.

En 3.000 rs. otra id., núm. 18791 de idem.

En 1.500 rs. otra id., núm. 37144 de idem.

A D. Genaro Muñoz, vecino de idem, en 3.280 rs. una tierra, núm. 18768 del inventario.

A D. Genaro Gomez, vecino de Atienza.

En 2.440 rs. una tierra, núm. 18753 del inventario.

En 1.360 rs. otra id., núm. 18757 de idem.

En 1.620 rs. otra id., núm. 18771 de idem.

En 1.720 rs. una cerrada, núm. 18773 de id.

En 1.500 rs. una tierra, núm. 18775 de id.

En 2.600 rs. otra id., núm. 18793 de idem.

En 2.140 rs. otra id., núm. 18796 de idem.

En 1.500 rs. otra id., núm. 37147 de idem.

A D. Juan José Atance, vecino de dicha Riva.

En 310 rs. una tierra, núm. 18781 y otro del inventario.

En 410 rs. otra id., núm. 18783 de idem.

En 640 rs. otra id., núm. 18785 de idem.

En 770 rs. otra id., núm. 18786 de idem.

En 320 rs. otra id., núm. 18789 de idem.

En 305 rs. otra id., núm. 18799 de idem.

A D. Julian Moreno, vecino de idem.

En 4.620 rs. una tierra, núm. 18769 del inventario.

En 4.480 rs. otra id., núm. 18777 de idem.

En 1.020 rs. otra id., núm. 18784 de idem.

En 1.860 rs. otra id., núm. 18788 de idem.

En 1.640 rs. otra id., núm. 18792 de idem.

A D. Julian Muñoz, vecino de id., en 1.440 rs. una tierra, núm. 18795 del inventario.

A D. Leon Vazquez, vecino de id., en 700 rs. una tierra, núm. 18754 del inventario.

En 410 rs. otra id., núm. 18755 de idem.

En 110 rs. otra id., núm. 18758 de idem.

En 2.525 rs. otra id., núm. 18778 de idem.

En 1.210 rs. otra id., núm. 18787 de idem.

En 60 rs. otra id., núm. 18800 de idem.

A D. Manuel Delgado, vecino de la Riva.

En 1.660 rs. una tierra, núm. 18763 del inventario.

En 9.000 rs. otra id., núm. 18774 de idem.

A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de la capital, en 400 rs. una tierra, número 18756 del inventario.

A D. Pio Jaraba, vecino de la Riva.

En 1.760 rs. una tierra, núm. 18770 del inventario.

En 1.500 rs. otra id., núm. 18780 de idem.

En 1.000 rs. otra id., núm. 18797 de idem.

En 1.300 rs. otra id., núm. 18798 de idem.

A D. Wenceslao Yagüe, vecino de id., en 920 rs. una tierra, núm. 18752 del inventario.

A D. Victor del Olmo, vecino de idem.

En 800 rs. una tierra, núm. 18760 del inventario.

En 1.400 rs. otra id., núm. 18765 de idem.

En 2.580 rs. otra id., núm. 18776 de idem.

En 3.620 rs. otra id., núm. 18790 de idem.

En 660 rs. otra id., núm. 18794 de idem.

En 1.020 rs. otra id., núm. 37148 de idem.

En 1.260 rs. otra id., núm. 18764 de idem.

Sitas en Romanillos.

A D. Alejandro Hernandez, vecino de la capital, en 1.300 rs. una cerrada, número 2239 del inventario.

A D. Candido Gomez, vecino de Atienza.

En 700 rs. una tierra, núm. 2220 del inventario.

En 600 rs. otra id., núm. 2226 de idem.

En 620 rs. otra id., núm. 2228 de idem.

En 1.280 rs. otra id., núm. 2229 de idem.

En 2.260 rs. otra id., núm. 2232 de idem.

En 2.500 rs. otra id., núm. 2233 de idem.

En 560 rs. otra id., núm. 2235 de idem.

En 2.560 rs. otra id., núm. 2236 de idem.

En 3.060 rs. otra id., núm. 2237 de idem.

En 360 rs. otra id., núm. 2238 de idem.

En 720 rs. una era, núm. 2240 de idem.

A D. Felipe Galan, vecino de dicho Romanillos.

En 120 rs. una tierra, núm. 2222 del inventario.

En 3.100 rs. otra id., núm. 2223 de idem.

En 70 rs. otra id., núm. 2224 de idem.

En 50 rs. otra id., núm. 2225 de idem.

Sitas en término de Labros.

Adjudicada a D. Alejandro Hernandez, vecino de la capital, en 2.610 rs. una suerte de seis fincas, núm. 32256 del inventario.

En término de Málaga.

Adjudicada a D. Julian Sanz, vecino de la misma, en 2.200 rs. una tierra, número 37066 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Laguna-seca, Pajaron, Pajaroncillo, Pique, ras, Rivatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdemorillo, Valtablado de Beteta y Valverdejo, con el de 1.000.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Villanueva de Alcoron, dotada con el sueldo anual de 2.300 rs.
Las de Cotmar de la Sierra y Peralveche, con el de 2.000 rs. cada una.
La de Cardoso, con el de 1.600.
La de Torrequebrada de Molina, con el de 1.450.
La de Villares, con el de 1.400.
La de Saelices, con el de 1.390.
La de La Huerce, con el de 1.330.
La de Jirueque, con el de 1.240.
La de Alcorlo, con el de 1.220.
La de Huertapelayo, con el de 1.200.
La de Jocar, con el de 1.180.
La de Querencia, con el de 1.160.
La de Villaverde del Ducado, con el de 1.120.
La de Puebla de Belena, con el de 1.110.
La de Pozo de Almoguera, con el de 1.060.
La de Torrevaldealmendras, con el de 1.040.
La de Motos, con el de 1.020.
La de Torrequebrada de los Valles, con el de 1.005.
La de Algar y Embid, con el de 1.000.
La de Gargoles de Arriba, con el de 980.
La de Riva de Santiuste con el de 975.
La de Alcolea de las Peñas, con el de 880.
La de Villanueva de la Torre, con el de 800.
Las de Navalpotro y Torronteras, con el de 760.
La de Fuenvellida, con el de 755.
Las de Rivaredonda y Villacorza, con el de 740.
Las de Taragudo y Valdeavuelo, con el de 720.
La de Monasterio, con el de 690.
La de Valtablado del Rio, con el de 680.
La de Ojillas, con el de 620.
La de Fraguas, con el de 585.
La de La Loma, con el de 505.
La de Novella, con el de 475.
La de Matillas, con el de 490.
La de Cubillas, con el de 460.
La de la Barbolla, con el de 310.

Provincia de Madrid.

La Escuela de párvulos de Valdemoro, dotada con el sueldo anual de 2.960 rs.
Las Escuelas de Moralzazal, Pezuela de las Torres, El Vellon y Villar del Olmo, con el de 2.500 rs. cada una.
La de Collado Mediano, con el de 2.190.
Las de Talamanca y Titulecia, con el de 2.000.
La de Navas de Buitrago, con el de 1.000.
Las de Fresnedillas y Gascones, con el de 800.
La de Olmeda de la Cebolla, con el de 760.

Provincia de Segovia.

Las plazas de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y de San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2.200 reales cada una.
La Escuela de Cascajares, con el de 800.
La de Martin Muñoz de Ayllon, con el de 750.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Villanueva de Bogas, dotada con el sueldo anual de 2.300 rs.
La de Lominechar, con el de 2.250.
La de Alares, con el de 2.000.
La de Villarejo de Montalbán, con el de 1.750.
La de Arcicollar, con el de 1.250.
Las de Casar de Talavera, Caudilla y Palomeque, con el de 1.100.
La de Ventas de San Julian, con el de 1.000.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad Real.

Las Escuelas de Cabezas Rubias, Horcajo de los Montes y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.
La plaza de Maestra auxiliar de Almodovar y las Escuelas de Puenteblanca y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 1.333.
La plaza de Maestra auxiliar de Miguelurra, de nueva creacion con el de 900.

La Escuela de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Alcazar del Rey, Almonacid del Marquesado, Hito, Majadas, Pinedo, Saceda del Rio, Valdecabras y Valparaíso de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.
La plaza de Ayudante de la de Tarazona, con el de 1.500.
La de la clase de la de Mota del Cuervo, con el de 1.467.
La de la Escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundación del Rdo. Sr. Palafox, con 2 y medio reales diarios.
La Escuela de Poyatos, con el de 900.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alondiga y Cantaloja, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Belmonte de Tajo, Colmenarejo, Griñon, Lozoya, Montejo de la Sierra, Navas del Rey, Robregordo, Villamantilla y El Vellon, dotadas cada una con 1.666 rs. anuales.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1.800 reales.

Las Escuelas de Abades, Aldeanueva de Pedraza, Aldehorno, Arcones, Cabeza de Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Maderuelo, Madriguera, Muñoveros, Navafria, Ontalvilla, Orejana, Sacramenia, Sanchonuevo, San Pedro de Garlos, Santo Tomé del Puerto, Torrevaldesanpedro, Uruena, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Carbonero el Mayor, con el de 1.500.

Provincia de Toledo.

La Escuela de San Bartolomé de las Abiertas, dotada con el sueldo anual de 1.667 rs.
Las de Buenas Bodas y Mina, con el de 1.000 rs. cada una.
Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal), al Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado, con su propuesta, las instancias originales, que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.

Madrid 2 de Setiembre de 1864.—El Vicerector accidental, Venancio Gonzalez Vallador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdelagua.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial y consumos de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Valdelagua 26 de Agosto de 1864.—P. S. M.—Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Laranueva.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Laranueva 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde constitucional, Gregorio Calvo.—Por su mandado.—Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Prádena.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente

año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Prádena 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Manuel Cerrada.—El Secretario interino, Ecequiel Cerrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Puerta.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

La Puerta 1.º de Setiembre de 1864.—Juan Antonio Lopez.—P. O.—Manuel GH, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Robledo.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Robledo 1.º de Setiembre de 1864.—El Teniente Alcalde, Victor Alonso.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, León Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tamajon.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Tamajon 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Juan Calleja.—Eulogio Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Pobo.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo y su agregado para el presente año económico de 1864 a 1865, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

El Pobo 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Vicente Torrubias.—Eulogio Baños, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Barriopedro.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo, para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Barriopedro 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde.—P. O.—Modesto Garcia.—El Secretario de Ayuntamiento, Luis Barriopedro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alcorlo.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 1865, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Alcorlo 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Faustino Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Muriel y agregado Sacedoneillo.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Muriel 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Aquilino Navas.—El Secretario, Domingo de la Cruz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Montarron.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Montarron 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Felipe Zurita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Ujados.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Ujados 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, José de la Vega.—P. A.—Pío Ayuso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alpedrete de la Sierra.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Alpedrete de la Sierra 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Santos Prieto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mondejar.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Mondejar 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente José de Lucas.—P. S. M.—Ricardo de Rueda y Lucas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tordeloso.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Tordeloso 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Tomás Herranz.—P. A.—Juan Herranz Merino, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Santiuste.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Santiuste 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Padilla de Hita.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Padilla de Hita 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Valentin Clemente.—Félix Morino, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Condemios de Arriba.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Condemios de Arriba 4 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Antonio Parra.—El Secretario, Antonio Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Anquela del Pedregal ó de la Seca.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Anquela del Pedregal ó de la Seca 4 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Basilio Coba.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Trijueque.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Trijueque 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Félix Herreros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Salmeron.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Salmeron 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Eusebio Jabalera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Robledillo de Mohernando.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Robledillo de Mohernando 5 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Lucas Alonso.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan Cerrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tarazona.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan

hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tarazona 5 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Joaquín Urra.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Patrio de Diego, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Lupiana.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Lupiana 5 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Calixto de Gregorio.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Victor Ineste, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Sotoca.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Sotoca 5 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Eusebio Rodríguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Anastasio Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdeconcha.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Valdeconcha 5 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Felipe Díaz.—Por su mandato.—Eustaquio García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Casasana.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Casasana 6 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Lucas Oliva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aldeanueva de Guadalajara.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Aldeanueva de Guadalajara 6 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Cándido Martínez.—Por su mandato.—Manuel Panigua, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Horna.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Horna 6 de Setiembre de 1864.—P. A.—El Regidor 2.º, Manuel Barrio Nuevo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Quer.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 1865, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Quer 6 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Florentino Celada.—P. A. D. A.—Pío Vera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Condemios de Abajo.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 1865, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Condemios de Abajo 6 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Pedro Martín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Ablanque.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Ablanque 6 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Manuel María Medina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Caspueñas.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 1865, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Caspueñas 6 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Leoncio Andano.—P. A.—Antonio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Usanos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 1865, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Usanos 7 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Clemente de Isidro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Traid.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Traid 6 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Julian Castillo.—Por su mandato.—Teodoro Benito.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Júcar.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Júcar 7 de Setiembre de 1864.—El Alcalde,

Justo Criado.—El Secretario, Dámaso Alcalde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Tajo.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 1865, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Carrascosa de Tajo 7 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Félix Lopez.—Sebastian del Hoyo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Rueda.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Rueda 7 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Simon Ramiro.—El Secretario, Vicente Algar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Turmiel.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos que por cupo adicional a correspondido a este distrito, correspondientes al segundo año económico actual, los contribuyentes en él inscriptos pueden presentar las reclamaciones que consideren justas en el término de ocho días; pues pasados no serán oídas.

Los tres Alcaldes de Balbacid, Anchueta del Campo y Mazarete darán la correspondiente publicidad a este anuncio.

Turmiel 7 de Setiembre de 1864.—El P. S.—Eugenio García.—P. A. D. A.—Tomás Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Ciruelas.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Ciruelas 7 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Domingo Sanz.—D. A. del A.—Angel Calvo y Alvarez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Galápagos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Galápagos 8 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Leandro Perez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

FERIA EN ATECA.

En los días 16, 17 y 18 del próximo Setiembre tendrá lugar la concurrida Feria anual de la villa de Ateca. Su posición topográfica, las buenas comodidades para los concurrentes y los ganados y la facilidad del Ferro-carril, hacen esperar será una de las mas principales del Reino; y si el tiempo lo permite se inaugurará la nueva y sólida plaza de Toros con corridas y novilladas.

IMPRESA DE RUIZ Y SORRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.